

Quinta Parte

EL OFICIAL DE DERECHOS HUMANOS

Capítulo XXII

NORMAS APLICABLES A LOS OFICIALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTROS FUNCIONARIOS

Conceptos básicos

Los oficiales de derechos humanos, mientras se encuentran en el país, siguen siendo en todo momento miembros de la operación y representantes de las Naciones Unidas, estén trabajando o no.

Los oficiales de derechos humanos deben:

- ser conscientes de las normas de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y regirse por ellas, y promover su observancia;*
- respetar los principios básicos de la fiscalización de los derechos humanos, indicados en el **Capítulo V, “Principios básicos de la fiscalización”;***
- estar informados de los hábitos sociales que rigen en el país de la operación, y respetarlos;*
- estar informados de los criterios aplicables a su actuación en el trabajo y al comportamiento correcto en las operaciones sobre el terreno;*
- estar en condiciones de discutir, transigir y comunicarse con otras personas;*
- evitar las actitudes sexistas u otras de carácter discriminatorio en sus relaciones con colegas y con la población del país en que se cumple la operación;*
- reconocer que forman parte de una operación mucho más vasta y que no pueden determinar por sí solos la política aplicable;*
- evitar siempre la formulación de críticas a la operación sobre derechos humanos o a cualquier de sus funcionarios ante cualquier persona que no lo sea; y*
- ser respetuosos de la importante contribución que aportan al esfuerzo general de la operación sobre derechos humanos todos los funcionarios: otros oficiales, voluntarios de las Naciones Unidas, personal trasladado, personal de apoyo, personal nacional, etc.*

A. Introducción

1. Los oficiales de derechos humanos comprenden al personal internacional del cuadro orgánico de una operación sobre el terreno. Este capítulo se referirá al comportamiento de los oficiales de derechos humanos.

2. El éxito de una operación sobre el terreno en materia de derechos humanos depende de sus funcionarios aún más que otros esfuerzos humanitarios, que pueden concentrarse, por ejemplo, en el suministro de ayuda material. Una operación sobre los derechos humanos suele establecerse como consecuencia de una crisis en que adquiere gran urgencia el envío de oficiales de derechos humanos al país en que se los necesita. *Los oficiales de derechos humanos necesitan dotes y conocimientos pertinentes, no sólo respecto de los derechos humanos, sino también del país o la región en que se cumplen las operaciones.* Además de *conocimientos de idiomas*, es útil que los oficiales de derechos humanos tengan *un conocimiento de la región*, en cuanto a la situación cultural, social, política y referente a los derechos humanos. Muchos oficiales de derechos humanos han tenido una experiencia de base o sobre el terreno útil en materia de derechos humanos, trabajo con refugiados, asistencia humanitaria, desarrollo o cuestiones conexas. Su experiencia puede ayudarles a alcanzar los niveles sumamente exigentes de las Naciones Unidas y la comunidad internacional.

3. *Un oficial de derechos humanos de las Naciones Unidas en un país en que se cumplen operaciones es un miembro de esa operación de las Naciones Unidas.* Su presencia en el país y su régimen administrativo están definidos en función de la operación. Los documentos de viaje *–laissez passer* o pasaporte de consultor de las Naciones Unidas– empleados por los funcionarios vinculan a cada persona con las Naciones Unidas y le dan un régimen particular de naturaleza diplomática. En cambio, el personal de las ONG internacionales viaja con sus propios pasaportes nacionales y, en esa medida, carece del mismo carácter internacional cuando se encuentra en el país de las operaciones.

4. Mientras se encuentran en el país en que se cumplen las operaciones, *los oficiales de derechos humanos son siempre representantes de la operación a la que están asignados.* En sus palabras y sus actos dirigidos a personas ajenas a la operación se les identifica con ella. Del mismo modo, los actos y las decisiones adoptados por la operación se reflejan en el oficial de derechos humanos.

5. Los oficiales de derechos humanos pueden *tener que trabajar en horarios dilatados y en situaciones difíciles y peligrosas.* Debe hacerse hincapié en lo que acaso sea lo más importante de todo: un oficial de derechos humanos de las Naciones Unidas lo es las 24 horas del día y los siete días de la semana, mientras se encuentre en el país de la operación. Para conservar su eficiencia, un oficial de derechos humanos debe interrumpir su trabajo. La eficacia de él mismo y de la operación exige su descanso, pero existen algunas restricciones importantes en cuanto a la forma en que debe emplearse el tiempo libre. *Mientras un oficial de derechos humanos permanece en el país en que se cumplen las operaciones, es un miembro de ella en todo momento, así como un representante de las Naciones Unidas, esté trabajando o no.* Este principio se aplica, en parte, por el régimen jurídico que corresponde a los oficiales de derechos humanos de las Naciones Unidas en el país de las operaciones, y en parte debido a la imagen que se forman las demás personas

que viven y trabajan en la zona. El comportamiento del oficial de derechos humanos será objeto de juicio, no sólo por los ciudadanos del país, sino también por funcionarios internacionales de otras organizaciones.

6. *El personal de derechos humanos de las Naciones Unidas debe estar informado de los criterios aplicables a su actuación en el trabajo y al comportamiento correcto en las operaciones sobre el terreno.* Como mínimo, los oficiales de derechos humanos están obligados a acatar todas las *normas impuestas por las Naciones Unidas o por la propia operación sobre el terreno.* Esas normas pueden incluir, por ejemplo, evitar los conflictos con *normas culturales locales*, como el respeto de determinadas prescripciones sobre el vestido y el comportamiento en público; el cuidado respecto de las *cuestiones económicas*; el adecuado comportamiento en las *relaciones sociales y sexuales*; un régimen de queda en ciertas circunstancias; *restricciones a los desplazamientos* entre ciertas regiones; la prohibición de visitar determinados bares o clubes nocturnos; etc. La mayoría de las restricciones tienen por motivo *problemas de seguridad* y se imponen para la seguridad de cada oficial de derechos humanos. Algunas restricciones, en cambio, pueden imponerse en bien de la *imagen de las Naciones Unidas* y de la operación sobre el terreno.

7. Si los oficiales de derechos humanos han recibido de las Naciones Unidas el mandato de fiscalizar y alentar el *cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos*, los oficiales deben dar ejemplo de esas normas en su propia conducta.

8. En algunos casos, *el estilo de vida del personal de las Naciones Unidas se ve como privilegiado* en el lugar. Los funcionarios internacionales pueden percibir un salario muy superior al del personal nacional, y pagar alquileres y otros precios locales que están fuera del alcance de otras personas. Los funcionarios de las Naciones Unidas también pueden experimentar problemas para ajustarse a las costumbres locales. Al mismo tiempo, los residentes del lugar pueden tener expectativas exageradas respecto de personal de las Naciones Unidas, pretendiendo encontrar en ellos a representantes perfectos de los niveles más altos de la comunidad internacional, libres de toda imperfección o inadecuación humana.

9. Por muy bien que esté elaborado el mandato de una operación, su eficacia dependerá siempre de la *legitimidad de los oficiales de derechos humanos a ojos de los funcionarios gubernamentales y la gente común* en el lugar, que deben trabajar con la operación en una colaboración cotidiana. Esa legitimidad depende en gran medida del comportamiento de los oficiales de derechos humanos.

10. Por ello, las Naciones Unidas, los oficiales de derechos humanos y la comunidad en que trabajan necesitan que *un código de conducta aclare con precisión* las normas que deben aplicar los oficiales de derechos humanos y los demás funcionarios de las Naciones Unidas en el lugar.

B. Anteriores códigos de conducta de las Naciones Unidas para sus funcionarios *in situ*

11. Las Naciones Unidas han reglamentado el comportamiento de sus funcionarios -particularmente en la actividad sobre el terreno- a través de diversos documentos y directrices.

12. En 1954, la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional (JCAP) publicó un **“Informe sobre Normas de Conducta en la Administración Pública Internacional”**, que desde entonces se ha aplicado, utilizándose por ejemplo para reglamentar la conducta del personal civil, policial y militar de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), en 1992-93. Esas disposiciones destacan lo siguiente:

“La obligación y la responsabilidad de los supervisores, en todos los niveles, de mantener un alto grado de integridad, tolerancia y comprensión en sus relaciones con su personal y darle en todas las circunstancias un trato equitativo... [E]n particular cuando actúan sobre el terreno o destinados a una misión, los funcionarios internacionales deben comprender y respetar la cultura, las costumbres y los hábitos del país de su lugar de destino. Deben abstenerse de dar causa para cualquier resentimiento y de las conductas que pueden tener consecuencias negativas para su organización. El funcionario internacional tiene la obligación de imponerse a sí mismo un alto nivel de conducta personal, que no infrinja ningún interés comprobable de la organización a la que presta servicios, le origine descrédito o agravie a la comunidad en que reside” (se han suprimido las comillas dentro de la cita).

13. La JCAP también formuló algunas observaciones útiles acerca de la conducta de los funcionarios que prestan servicios fuera de la Sede de las Naciones Unidas:

Una obligación primordial del funcionario que ha de prestar servicios en determinada región del mundo es la de obtener anticipadamente el mejor conocimiento posible de los países a los que se dirige y de los hábitos, costumbres y actitudes de sus pueblos... Ese conocimiento puede ayudar a la persona a organizar su comportamiento manifestando discreción, comprensión y tolerancia...

En principio, la vida privada del funcionario internacional es de su incumbencia exclusiva y no debe ser objeto de injerencias de su organización. Al mismo tiempo, para que su vida privada no perjudique a su organización, debe imponerse un nivel elevado de comportamiento personal, que en ciertos aspectos es más complejo que el que se exige de los funcionarios nacionales. Debe tener presente que su conducta, se relacione o no con obligaciones oficiales, tiene que ser de tal naturaleza que no infrinja ningún interés comprobable de la organización a la que presta servicios, la desprestigie ni

agravie a la comunidad en que reside... El cumplimiento escrupuloso de las leyes del país anfitrión, la abstención de los negocios ilícitos o especulativos con monedas, el cumplimiento de las obligaciones económicas, son sólo algunas de las obligaciones obvias derivadas de este principio general.

14. En 1992 estas normas fueron citadas, en particular, en relación con la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) para abordar el siguiente problema:

Se ha dado cuenta de casos en que se ha pedido a funcionarias camboyanas que mantuviesen relaciones sociales con funcionarios internacionales en forma tan persistente que les hizo considerar que no tenían otra alternativa sino la de aceptar sus invitaciones. Tales actitudes deben considerarse casos de acoso sexual.¹

15. La APRONUC respondió a este problema declarando lo siguiente: “Este comportamiento es claramente inadmisibles y no es compatible con el alto nivel de conducta que debe mantener el personal internacional... Se recuerda, por lo tanto, a los funcionarios internacionales que las actitudes contrarias a las Normas de Conducta establecidas pueden dar lugar a que se adopten las medidas disciplinarias del caso.” La APRONUC estableció procedimientos disciplinarios para poner en práctica las Normas de Conducta.

16. El Comisionado de Policía Civil de la APRONUC dictó otra directriz el 8 de febrero de 1993 respecto de las relaciones de la Policía Civil de las Naciones Unidas con mujeres de “reputación dudosa, como las prostitutas de países vecinos”. El Comisionado declaró que tales relaciones podían hacer que se pusiera en tela de juicio la neutralidad de la APRONUC y podían dar origen a amenazas para la seguridad de los oficiales respectivos y otras personas. Se indicó a los oficiales de la Policía Civil que “*no* debe vérselos con esas mujeres... y, por lo tanto, se les ordena no entablar ningún tipo de vinculación romántica con mujeres locales.”²

17. En 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una **Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado**³, que obliga a los gobiernos ratificantes a adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. El personal de las Naciones Unidas incluye los componentes militares, de policía o civiles de una operación de las Naciones Unidas desplegada por el Secretario General. El personal asociado incluye a las personas desplegadas por organizaciones no gubernamentales de carácter humanitario en virtud de un acuerdo con el Secretario General de las Naciones Unidas. La Convención establece diversas formas de protección de la seguridad de personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, pero contiene también requisitos acerca del comportamiento del personal. Por ejemplo, si el personal de las Naciones Unidas o el personal asociado es capturado o detenido durante el cumplimiento de sus obligaciones, no debe ser sometido a interrogatorio y debe ser

¹ Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), Circular de Información N° 67/72, “*Relations between International and Locally Recruited Personnel*”, 27 de noviembre de 1992.

² Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, Directrices del Comisionado, “*Personal Behaviour of CIVPOL Monitors*”, 8 de febrero de 1993.

³ Resolución 49/59 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones (Suplemento N° 1), Anexo (1994).

puesto en libertad o devuelto sin demora a las Naciones Unidas o a otras autoridades competentes. La Convención, sin embargo, también establece en el artículo 6 lo siguiente:

Respeto de las leyes y los reglamentos

1. Sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de que gocen o de las exigencias de sus funciones, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado:

- a) Respetará las leyes y los reglamentos del Estado receptor y del Estado de tránsito, y
- b) Se abstendrá de toda acción o actividad incompatible con el carácter imparcial e internacional de sus funciones.

2. El Secretario General tomará todas las medidas apropiadas para asegurar la observancia de estas obligaciones.

18. Esta Convención se analiza más detenidamente en el **Capítulo XXIV, “Seguridad”**, pero también resulta pertinente aquí por las obligaciones que impone al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado.

19. En 1994 las Naciones Unidas dictaron un **Reglamento aplicable a los servicios de duración limitada**, que se aplicaría al personal de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, cooperación técnica y operaciones humanitarias y de emergencia.⁴ El Reglamento de 1994 trata numerosas cuestiones referentes al personal, entre ellas la obligación de los funcionarios de no efectuar, sin aprobación previa, declaraciones a la prensa u otros medios de difusión; aceptar compromisos de hablar en público ni tomar parte en producciones cinematográficas, de teatro, de radio o de televisión; ni presentar artículos para su publicación. El Reglamento de 1994 establece medidas disciplinarias por el incumplimiento de las normas de conducta impuestas a los funcionarios internacionales, que incluyen la amonestación, la suspensión sin salario, la multa, la separación del servicio y la destitución sumaria. El Reglamento también establece recursos para los funcionarios contra la aplicación de medidas disciplinarias.

20. Cuando se despliega la Policía Civil de las Naciones Unidas, queda regida por los **“Procedimientos Administrativos Uniformes”**, que contienen un “Código de Conducta” sumamente detallado.⁵ Por ejemplo, los Procedimientos Administrativos Uniformes dictados el 6 de febrero de 1995 para la Policía Civil de la UNPROFOR en la ex Yugoslavia disponen lo siguiente:

⁴ Naciones Unidas, *Staff Rules, Rules 301.1 to 312.6 Governing Appointments for Service of a Limited Duration*, documento de las Naciones Unidas ST/SGB/Staff Rules/3/Rev.5 (1994) (versión revisada del documento de las Naciones Unidas ST/SGB/Staff Rules/3/Rev.4 (1987)).

⁵ División de Operación sobre el Terreno de las Naciones Unidas, *Notes for the Guidance of Military Observers and Police Monitors*, 1º de marzo de 1992.

8.1 Los funcionarios de policía provienen de numerosos países con variada cultura, distintos procedimientos legales y diferente nivel de entrenamiento. Sin embargo, son miembros en actividad de organizaciones de policía en sus países de origen, en los que están habituados y orientados psicológicamente a los problemas cotidianos de la labor de policía con arreglo a determinado código de conducta. Para el desempeño satisfactorio de sus tareas, los fiscalizadores de policía deben actuar en todo momento con paciencia, tolerancia, tacto, diplomacia, discernimiento y sentido común; pero, cuando lo exige la situación, deben actuar con la firmeza necesaria en el desempeño de sus tareas y siempre con absoluta imparcialidad respecto de todas las comunidades existentes en las zonas de la misión.

8.2 A continuación se indica un código de conducta internacionalmente aceptado por la mayoría de las organizaciones de policía, al que deberán atenerse estrictamente todos los participantes en esta misión.

8.3 Comportamiento desprestigiante

8.3.1. Los miembros de la Policía Civil no deberán actuar en forma que, según sepan o debieran saber, sea perjudicial para la disciplina o pueda razonablemente causar desprestigio para las Naciones Unidas.

8.3.2. No deberán realizar ningún acto ni tener ningún comportamiento, causar desorden o incurrir en negligencia que perjudiquen el buen orden, la moral o la disciplina de la policía aunque no figure especificado en este Reglamento.

21. El Código de Conducta prohíbe seguidamente los actos indebidos respecto de cualquier otro miembro de la Policía Civil, incluyendo todo acto “opresivo, abusivo, discriminatorio o que pueda causar ofensa o humillación”. El Código prohíbe también toda agresión a otro miembro de la Policía Civil. El Código obliga a los funcionarios a “dar cuenta adecuadamente de toda suma de dinero u otro bien recibido” a título oficial y a no “formular, a sabiendas o por negligencia, cualquier declaración falsa, engañosa o inexacta, oralmente o por escrito o en cualquier constancia o documento que se lleve o se requiera para los fines de las Naciones Unidas”. Los funcionarios “no deben hacer ninguna comunicación no autorizada en relación con informaciones que hayan llegado a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones y que no estén al alcance del público”. “No están permitidas las declaraciones a la prensa, los periódicos, la radio o la televisión ni ningún otro medio de difusión, a menos que se haya otorgado la autorización adecuada”. Se prohíbe a los funcionarios incurrir en “cualquier práctica corrupta o impropia”, incluyendo el aprovechamiento indebido, o la tentativa de aprovechar, su condición de funcionarios de las Naciones Unidas para obtener ventajas privadas, el incumplimiento deliberado y sin justa causa del pago de cualquier deuda conforme a la ley en circunstancias que comprometan a otros funcionarios, y asumir obligaciones pecuniarias con cualquier persona en forma que pueda afectar a la capacidad de desempeñar las tareas del funcionario o crear la apariencia de ello. Los funcionarios no deben cometer ningún abuso de autoridad tratando al público en forma opresiva, abusiva o descortés. No pueden “incapacitarse para el cumplimiento de sus deberes por el uso del alcohol o de estupefacientes, ni conducir un vehículo de las Naciones Unidas bajo los efectos del alcohol o

los estupefacientes”. Los funcionarios “no deben utilizar vehículos de las Naciones Unidas sin la debida autorización, ni fuera del alcance de la autorización otorgada”.

22. La Policía Civil tiene establecido también un procedimiento para la imposición de medidas disciplinarias, que incluye la oportunidad equitativa de responder a acusaciones, el derecho de apelación, la sanción de las infracciones menores por los supervisores locales y la solución de las infracciones graves por la oficina central en el país de las operaciones. Las sanciones varían e incluyen el asesoramiento, la amonestación, la interrupción de las dietas diarias y la recomendación de separación y repatriación al país de origen.

23. En 1995, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas dictó las ***Directrices Generales para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz***, documento de las Naciones Unidas 210/TC/GG95, que también son ilustrativas para los oficiales de derechos humanos civiles, en cuanto disponen lo siguiente:

La legitimidad es el valor más importante para una operación de mantenimiento de la paz. Se basa en la comprensión de que la operación es justa y representativa de la voluntad de la comunidad internacional en su conjunto, y no de ningún interés parcial... Esa legitimidad se acentúa por la composición de la operación de mantenimiento de la paz, que habitualmente incluye a un personal procedente de una amplia gama de Estados. Por último, el desarrollo de la operación es un factor esencial de la legitimidad... La apariencia y el comportamiento de todos los funcionarios deben ser óptimos, adecuados a las importantes responsabilidades confiadas a la operación de mantenimiento de la paz.

24. En el entrenamiento del personal subalterno de mantenimiento de la paz, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas ha declarado lo siguiente:

Conducta y comportamiento correctos que se requieren de un protector de la paz de las Naciones Unidas:

- El buen comportamiento y la disciplina autoimpuesta son la base de su seguridad.
- El protector de la paz se encuentra en servicio las 24 horas del día y los siete días de la semana.
- Su conducta y sus palabras habrán de ser observadas estrechamente.
- Usted es un embajador de las Naciones Unidas y de su propia nación.
- Su comportamiento se reflejará en el conjunto de la organización de las Naciones Unidas.⁶

⁶ Dependencia de Capacitación de la Oficina de Planificación y Apoyo del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, *Peace-keeping Handbook for Junior Ranks* (1994), pág 19.

25. En 1997, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas dictó unas **Directrices** y un **Decálogo para la Conducta de los Cascos Azules**, cuyo texto es el siguiente:

“SOMOS PROTECTORES DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

Las Naciones Unidas encarnan las aspiraciones de paz de todos los pueblos del mundo. En este sentido, la Carta de las Naciones Unidas exige que todos los funcionarios mantengan el más alto grado de integridad y conducta.

Habremos de cumplir las Directrices sobre el derecho internacional humanitario para las fuerzas que desempeñan operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las partes aplicables de la Declaración Universal de Derechos Humanos, como base fundamental de nuestro comportamiento.

Como protectores de la paz representamos a las Naciones Unidas y estamos presentes en el país para ayudarlo a recuperarse del trauma causado por un conflicto. Debemos, por lo tanto, estar conscientemente dispuestos a aceptar imposiciones especiales en nuestra vida pública y privada a fin de cumplir la labor y procurar la realización de los ideales de las Naciones Unidas.

Se nos otorgarán determinadas prerrogativas e inmunidades organizadas a través de acuerdos negociados entre las Naciones Unidas y el país anfitrión con el único fin de que cumplamos nuestros deberes de mantenimiento de la paz. Las expectativas de la comunidad mundial y de la población local serán exigentes, y nuestros actos, nuestro comportamiento y nuestras palabras se vigilarán estrechamente.

Siempre habremos de:

- Actuar en todo momento en forma profesional y disciplinada;
- Dedicarnos al logro de los objetivos de las Naciones Unidas;
- Comprender el mandato y la misión y cumplir sus disposiciones;
- Respetar el ambiente del país anfitrión;
- Respetar las costumbres y prácticas locales mediante el conocimiento y el respeto de su cultura, su religión, sus tradiciones y las cuestiones de género;
- Tratar con respeto, cortesía y consideración a los habitantes del país anfitrión;
- Actuar con imparcialidad, integridad y tacto;
- Apoyar y ayudar a los impedidos, los enfermos y los débiles;

- Obedecer a nuestros superiores de las Naciones Unidas y respetar la línea de mando;
- Respetar a todos los demás miembros de la misión de mantenimiento de la paz, cualquiera que sea su jerarquía, su rango, su origen étnico o nacional, su raza, su sexo o su credo;
- Apoyar y alentar el debido comportamiento de nuestros colegas protectores de la paz;
- Presentar un atuendo y un porte personal adecuados en todo momento;
- Dar cuenta correctamente de toda suma de dinero y cualquier bien que se nos haya asignado como miembros de la misión; y
- Cuidar del equipo de las Naciones Unidas que se nos haya confiado.

Nunca habremos de:

- Desprestigiar a las Naciones Unidas o a nuestras naciones con un comportamiento personal inadecuado, el incumplimiento de nuestros deberes o el abuso de nuestra condición de protectores de la paz;
- Realizar ningún acto que pueda poner en peligro la misión;
- Abusar del alcohol ni usar estupefacientes o traficar con ellos;
- Efectuar comunicaciones no autorizadas a organismos externos, incluyendo las declaraciones no autorizadas a la prensa;
- Divulgar o usar indebidamente informaciones obtenidas a través de nuestra actividad;
- Emplear una violencia innecesaria ni amenazar a ninguna persona detenida;
- Cometer ningún acto que cause daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos a personas de la población local, en especial las mujeres y los niños;
- Tener vinculaciones sexuales que afecten a nuestra imparcialidad o al bienestar de otras personas;
- Actuar en forma abusiva o descortés con el público;
- Usar indebidamente o dañar bienes o equipo de las Naciones Unidas;
- Usar un vehículo indebidamente o sin autorización;
- Tomar objetos de recuerdo no autorizados;
- Tomar parte en actividades ilícitas o prácticas corruptas o indebidas;
- Intentar el aprovechamiento de nuestra situación para nuestra ventaja personal, invocar pretensiones infundadas o aceptar ventajas a las que no tengamos derecho.

Comprendemos que las consecuencias del incumplimiento de estas directrices pueden:

- Perjudicar la confianza en las Naciones Unidas y el crédito de que gozan;
- Poner en peligro la realización de la misión; y
- Poner en peligro nuestra situación y nuestra seguridad como protectores de la paz.”

**“DECALOGO PARA LA CONDUCTA PERSONAL
DE LOS CASCOS AZULES**

1. Vestir, pensar, hablar, actuar y comportarse en forma que corresponda a la dignidad de un soldado disciplinado, cuidadoso, considerado, maduro, respetado y objeto de confianza, presentando el más alto grado de integridad e imparcialidad. Enorgullecerse de la condición de protector de la paz y no abusar de su autoridad ni emplearla indebidamente.
2. Respetar las leyes del país anfitrión, su cultura local, sus tradiciones, sus costumbres y sus prácticas.
3. Tratar a los habitantes del país anfitrión con respeto, cortesía y consideración. Los cascos azules están allí como huéspedes para ayudarles, y al hacerlo se les recibe con satisfacción y admiración. No pedir ni aceptar ninguna retribución personal, homenaje ni obsequio.
4. No incurrir en actos inmorales de abuso o explotación sexual, física o psicológica de la población local ni de los funcionarios de las Naciones Unidas, en especial las mujeres y los niños.
5. Respetar y manifestar consideración por los derechos humanos de todas las personas. Apoyar y ayudar a los impedidos, los enfermos y los débiles. No obrar por venganza ni con malicia, sobre todo en el trato con prisioneros o detenidos, o las personas sometidas a su custodia.
6. Cuidar debidamente y dar cuenta de toda suma de dinero, vehículo, equipo u otro bien de las Naciones Unidas que se le haya asignado y no hacerlo objeto de negocios ni trueques para beneficio personal.
7. Actuar con cortesía militar y rendir los tributos que corresponden a todos los miembros de la misión, incluyendo a los demás contingentes de las Naciones Unidas, cualesquiera que sean su credo, su sexo, su rango y su origen.
8. Manifestar respeto por el medio ambiente y promoverlo, incluyendo la flora y la fauna del país anfitrión.
9. No incurrir en consumo excesivo de alcohol ni en tráfico de estupefacientes.

10. Actuar con la máxima discreción en el manejo de informaciones confidenciales y temas de carácter oficial que puedan poner vidas en peligro o perjudicar la imagen de las Naciones Unidas”.

26. El UNICEF también ha dado un asesoramiento general al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la edad mínima para las relaciones sexuales de los funcionarios de mantenimiento de la paz:

En el plano internacional se reconoce que la prostitución de niños es una forma de explotación del trabajo infantil. El Convenio 138 de la OIT, sobre el salario mínimo, fija la edad de 18 años para las actividades peligrosas, como la minería. Teniendo en cuenta el peligro de transmisión del VIH/SIDA y las repercusiones físicas y psicosociales, la prostitución se considera análogamente una actividad peligrosa. Conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que son partes 190 Estados, se entiende por “niño” un ser humano menor de 18 años de edad (a menos que se alcance la mayoría de edad antes en virtud de la ley aplicable). El UNICEF y el ACNUR recomiendan que se establezca la edad de 18 años para prohibir la explotación sexual de menores. Ello está en plena conformidad con los principios básicos de la Convención sobre los Derechos del Niño y el marco jurídico e internacional actual.

27. Por lo tanto, puede deducirse de la norma del UNICEF una prohibición de las relaciones sexuales con cualquier persona menor de 18 años.

28. Para promover el debido comportamiento de los funcionarios de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en octubre de 1995 la Organización estableció unas directrices de conducta que, por ejemplo, debieron firmar antes de prestar servicios todos los observadores militares de las Naciones Unidas en la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM). Esas directrices prohíben que el observador militar, sin autorización expresa del Observador Militar Jefe: a) acepte compromisos de hablar en público, participe en entrevistas de medios de difusión o formule declaraciones públicas; b) comunique a terceros documentos de la UNIKOM; c) visite instalaciones militares o industriales o participe en ceremonias oficiales patrocinadas por un gobierno; d) tome fotografías privadas, sobre todo de objetos de acceso limitado; y e) adquiera mercancías libres de derechos, salvo con arreglo a la reglamentación. Las directrices señalan que el incumplimiento puede dar lugar a la repatriación inmediata. Además, las directrices imponían las restricciones previstas en los puntos a), b) y c) incluso después de haberse completado las funciones en la UNIKOM.

29. Las Naciones Unidas y el Comité Internacional de la Cruz Roja acordaron en 1996 unas “Directrices para las fuerzas de las Naciones Unidas sobre el respeto del derecho internacional humanitario”. Esas directrices no son específicamente aplicables a los civiles que actúan como oficiales de derechos humanos, pero señalan el compromiso de las Naciones Unidas de garantizar que todas las fuerzas de mantenimiento de la paz o de aplicación de la ley pertenecientes a las Naciones Unidas “respetan los principios y el espíritu del derecho internacional humanitario aplicable a la conducta de personal militar...”.

30. Del mismo modo, como señaló la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la Guía para los miembros de la fuerza de policía internacional de la Operación de Aplicación de la Paz en Bosnia y Herzegovina y las oficinas de la Policía Civil de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental (1996), “desde luego, en su carácter de funcionarios que actúan con un mandato de las Naciones Unidas, están obligados también por las normas de la Organización”. La misma observación vale para todos los funcionarios de las Naciones Unidas, incluyendo a los miembros de las operaciones sobre derechos humanos.

C. Código de conducta para los oficiales de derechos humanos

31. A partir de las experiencias anteriores respecto de las normas de las Naciones Unidas para su personal *in situ* y de otros principios relacionados con la labor sobre derechos humanos que se han indicado en otras partes de este Manual, es posible extraer algunos principios básicos que podrían citarse en un código de conducta para las operaciones sobre el terreno en materia de derechos humanos.

1. Respeto de las normas sobre derechos humanos

32. *En primer lugar, el personal de derechos humanos de las Naciones Unidas debe tener conocimiento de las normas sobre derechos humanos de las Naciones Unidas y regirse por ellas, incluyendo los principios y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros tratados e instrumentos internacionales en la materia.*

2. Respeto de los principios de la fiscalización en materia de derechos humanos

33. Los oficiales de derechos humanos deben empeñarse en *respetar los principios básicos de la fiscalización*, indicados en el **Capítulo V, “Principios básicos de la fiscalización”**:

- La fiscalización como método para mejorar la protección de los derechos humanos
- No causar perjuicios
- Respetar el mandato
- Conocer las normas
- Actuar con discernimiento
- Consultar
- Respetar a las autoridades
- Credibilidad

- Confidencialidad
- Seguridad
- Comprender el país
- Necesidad de coherencia, persistencia y paciencia
- Exactitud y precisión
- Imparcialidad
- Objetividad
- Sensibilidad
- Integridad
- Profesionalismo
- Notoriedad

3. Respeto de la población local y sus costumbres

34. Para alcanzar los niveles que se esperan de los oficiales de derechos humanos, es muy importante –como se mencionó en el **Capítulo II, “El contexto local”**– que la operación desarrolle una sesión informativa sobre *los hábitos sociales del país*. Debe informarse a los oficiales de derechos humanos sobre temas como los siguientes:

- la forma de dirigirse a los hombres, a las mujeres, a los funcionarios, a las distintas clases sociales, etc.
- la estructura social;
- los hábitos sociales;
- la religión;
- el vestido adecuado;
- las formas de comportamiento en público que son aceptables y las que no lo son;
- la forma en que las personas resuelven las discrepancias y desacuerdos; y
- la forma en que las personas pueden responder a las preguntas.

35. Por ejemplo, en 1992 se informó al personal civil de la APRONUC lo siguiente:

“Los camboyanos no consideran cortés mirar a su interlocutor a los ojos, sobre todo cuando se le considera de condición social superior”. “Al sentarse, no se deben cruzar las piernas...”. “Los camboyanos fuman con gran naturalidad. No consideran descortés hacerlo sin pedir autorización.” “Se considera que la cabeza de las personas es sagrada, y nunca se la toca ni se le da palmadas”. “Un

lego, sobre todo si es una mujer, jamás debe tocar a un monje budista. Debe manifestarse respeto por los monjes en todo momento.” “Una persona nunca debe pasar por encima de ninguna parte del cuerpo de otra, sobre todo de la parte superior. Se debe caminar en torno de esa persona para desplazarse.” “El hecho de que dos personas del mismo sexo vayan asidas de la mano no tiene ningún significado sexual; es una simple manifestación de amistad.”

“Los camboyanos tienen una noción bastante flexible del tiempo. En las reuniones y encuentros hay que contar con alguna demora. Los camboyanos no suelen excusarse por llegar tarde. Esto no se debe a rudeza, sino a que las expresiones de pesar (o de gratitud) generalmente no se manifiestan demasiado en público”. “En el ambiente de una oficina se espera que las personas estén adecuadamente vestidas; por ejemplo, no se usan tejanos. Las camisas deportivas con cuello abierto se consideran correctas.”

36. Este tipo de orientación debe prepararse para cualquier país en que se instale una operación sobre derechos humanos a fin de ayudar a los funcionarios en su labor y para que puedan determinar en todo momento el comportamiento adecuado.

4. Relaciones entre las oficinas

37. Las relaciones internas de la operación también son un aspecto de gran importancia. *Los oficiales de derechos humanos, incluidos los que ocupan puestos de dirección, deben ser respetuosos de la importante contribución de todos los funcionarios –sus colegas, los voluntarios de las Naciones Unidas, los funcionarios trasladados, el personal de apoyo, el personal nacional, etc.– en el esfuerzo global de la operación sobre derechos humanos.* Los funcionarios deben abstenerse de todo acto que se oponga a la cohesión de la operación. El personal debe hacer todos los esfuerzos posibles para compartir en forma equitativa el equipo y demás recursos con que se cuente para que la operación tenga la mayor eficacia posible. Cada funcionario debe ver en sí mismo una parte de la operación general sobre derechos humanos, y no a un representante del organismo que le haya contratado. Cualquiera que sea la forma en que un funcionario ha sido contratado, se le remunera, se le equipa o se le clasifica, debe estar claro que el jefe de operaciones es el responsable de la gestión de la operación. Como mínimo, el personal de las Naciones Unidas debe abstenerse de todo acto que sea opresivo, abusivo, discriminatorio o susceptible de causar agravios o humillaciones.

38. Este principio tiene especial importancia porque los funcionarios a menudo llegan a la operación sobre derechos humanos en formas diferentes: por ejemplo, la contratación, el traslado (de otros organismos, organizaciones regionales o gobiernos), como voluntarios de las Naciones Unidas, por contratación local, etc. En consecuencia, pueden tener diferencias bastante importantes en el salario que reciben, sus períodos de vacaciones, su equipo, su grado en la administración pública, etc., debido a diferencias en las fuentes de su apoyo y contratación. No obstante, cada persona puede aportar a la operación una valiosa experiencia y aptitud, cualesquiera que sean su condición jurídica y su origen.

39. Este principio también es importante porque la labor de los oficiales de derechos humanos genera una gran tensión y plantea dificultades. Los oficiales de derechos humanos y

otros funcionarios pueden depender mucho los unos de los otros, sobre todo en las oficinas pequeñas y aisladas. Es frecuente que lleguen con distintas nacionalidades, antecedentes culturales, experiencias profesionales y estilos de trabajo. Es decisivo que sean capaces de trabajar juntos apoyándose en las ventajas de los demás. Las diferencias de personalidad -muchas veces desencadenadas por el trabajo en condiciones de tensión- pueden perjudicar la eficacia de las oficinas de zona, y hasta su seguridad. Cada oficial de derechos humanos debe poner gran empeño en colaborar con las personas que comparten su oficina. Los oficiales de derechos humanos deben contar con el apoyo que han de recibir de sus colegas y deben apreciar las diversas contribuciones que cada uno puede aportar al esfuerzo global.

40. En consecuencia, *como síntesis de los requisitos expuestos*, el oficial de derechos humanos debe:

- Estar dispuesto a responder con eficacia en las situaciones de tensión;
- Estar dispuesto a vivir en condiciones relativamente duras, y ser capaz de hacerlo;
- Tener capacidad para el trabajo en equipo;
- Ser capaz de discutir, transigir y comunicarse bien con otras personas;
- Evitar las actitudes discriminatorias o sexistas en las relaciones con colegas y otras personas;
- Tener una preocupación solidaria por el bienestar de los demás.

41. *Los oficiales de derechos humanos deben reconocer que forman parte de una operación mucho más vasta, cuya política no pueden determinar por sí solos.* La prudencia reside en la consulta. A menos que exista una situación de crisis que obligue a la acción individual, los oficiales de derechos humanos deben consultar a sus coordinadores de zona y a sus colegas sobre los pasos de importancia que han de dar. Del mismo modo, deben advertir que sus comentarios –incluso las observaciones personales irreflexivas– pueden reflejarse en toda la operación. *Los oficiales de derechos humanos siempre deben abstenerse de formular críticas a la operación o a cualquiera de sus funcionarios ante personas que no lo sean. Las críticas a la operación dirigidas a personas que no forman parte de ella pueden causar graves perjuicios al trabajo de derechos humanos de la operación.* Es particularmente perjudicial formular tales críticas al hablar con periodistas o miembros de otras organizaciones. Esas críticas dejan una impresión sumamente negativa de la operación sobre derechos humanos y dan una mala imagen sobre el profesionalismo de la persona que las realiza. En general, el oficial de derechos humanos que critica de ese modo su propia operación procura distanciarse de ella ante la persona a la que se dirige. Si la crítica es auténtica y el oficial de derechos humanos tiene opiniones muy firmes sobre el problema, es preferible que lo plantee dentro de la operación o dentro de las Naciones Unidas. Si esos esfuerzos fracasan, es preferible la dimisión a un acto que perjudica la operación.

42. *La operación sobre derechos humanos puede elaborar otros principios para un código de conducta basándose en su propia experiencia, o en la experiencia de anteriores operaciones de las Naciones Unidas.*

5. Código de Conducta de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

43. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos dictó en 1999 un Código de Conducta para su personal, tanto en la sede como sobre el terreno. En él se reiteran las obligaciones legales de los funcionarios de las Naciones Unidas y se enuncian principios éticos a los que todos deben atenerse. En palabras de la Alta Comisionada, “[e]l Código complementa las disposiciones de la Carta y los reglamentos de la Organización, definiendo más precisamente la función, las responsabilidades y el alto nivel de conducta que se espera de quienes prestan servicios en el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas”.

44. El Código dice así:

“En el desempeño de sus funciones en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y para alcanzar el más alto grado de calidad, integridad y profesionalismo, los funcionarios deben acatar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y todas las normas aplicables de la Organización; y en particular deben:

1. Fomentar la promoción y la observancia de todos los derechos humanos conforme a las definiciones de los instrumentos internacionales, y basar en esas normas todos sus actos, declaraciones, análisis y trabajos.
2. Respetar, sostener y aplicar el principio de no discriminación de las Naciones Unidas respecto de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones, el origen nacional o social, la situación económica, el nacimiento y cualquier otra condición.
3. Promover el cumplimiento del mandato de la Alta Comisionada conforme a la definición que figura en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, así como de las directrices internas y documentos sobre política general.
4. Respetar el principio de la Carta de las Naciones Unidas sobre la independencia respecto de los gobiernos y otras autoridades externas, aceptando instrucciones únicamente de las Naciones Unidas y subordinándose, por la vía correspondiente, a la Alta Comisionada.
5. Comportarse en todo momento en forma imparcial y objetiva y de manera que se considere tal –promoviendo al mismo tiempo, en todos los casos, los derechos humanos– y evitar las expresiones partidistas y los prejuicios.
6. Desempeñar sus funciones con rapidez, eficiencia, sentido de iniciativa, competencia, buena fe, integridad y profesionalismo en todo momento.
7. Respetar la cultura, las costumbres y la población del país en que se actúa y a las demás personas con las que se entra en contacto.

8. Estimular la cooperación entre los diversos organismos y departamentos de las Naciones Unidas y promover la integración de los temas referentes a los derechos humanos en todos los aspectos de su labor.
9. Actuar con discreción respecto de todos los asuntos oficiales, y no comunicar a ninguna persona informaciones que se conozcan en razón de las funciones oficiales desempeñadas y que no se hayan hecho públicas, salvo en el cumplimiento de sus funciones o con autorización de la Alta Comisionada, ni usar en ningún caso esas informaciones para obtener ventajas privadas, incluso después de haber cesado en la Oficina.
10. Abstenerse de realizar declaraciones públicas sobre asuntos oficiales, salvo conforme a lo dispuesto en las respectivas directrices de la Oficina.
11. Abstenerse de poner en peligro, por sus actos o sus palabras durante la actuación al servicio de la Oficina o después de ella, la seguridad y la vida privada de las personas con las que ha entrado en contacto, y su propia seguridad, ajustándose rigurosamente a todas las directivas sobre seguridad y planteando cualquier consulta sobre temas de seguridad al asesor o funcionario designado al efecto.
12. Abstenerse de todo acto de corrupción o fraude y oponerse a tales actos, emplear en forma responsable los recursos de la Oficina con vistas a evitar su despilfarro y el provecho propio, y respetar los derechos de propiedad de la Oficina respecto de sus bienes y el producto de su trabajo, incluyendo el derecho de autor respecto de las investigaciones, publicaciones y demás materiales producidos por la Oficina.”

Capítulo XXIII

EL ESTRÉS, EL ESTRÉS POSTRAUMÁTICO SECUNDARIO Y EL DESGASTE PROFESIONAL

Conceptos básicos

Los oficiales de derechos humanos viven y trabajan en situaciones en que están expuestos a experimentar traumas secundarios: estrés, el estrés postraumático secundario, la contratransferencia, el agotamiento y el desgaste profesional.

Los traumatismos secundarios causan a menudo síntomas como la fatiga, la tristeza, la depresión, el cinismo, el desaliento, la pérdida del sentido de solidaridad, la excitación, los trastornos del sueño, las pesadillas relacionadas con temas del traumatismo, problemas somáticos (dolor de cabeza o de articulaciones, malestares abdominales o diarrea), sentimiento de impotencia, negación, descreimiento, o ira.

Existen diversas medidas y métodos que permiten prevenir y tratar los traumatismos secundarios, como los siguientes:

- Los períodos de descanso obligatorio intermitente (por ejemplo, un día por semana);*
- El descanso y la recreación obligatorios fuera del país (por ejemplo, una semana cada seis u ocho);*
- Las relaciones de apoyo con familiares y amigos;*
- Técnicas de relajación, como la meditación o la música;*
- Ejercicios físicos, etc.*

A. Introducción⁷

1. Los oficiales de derechos humanos viven y trabajan en situaciones en que están expuestos a experimentar traumas secundarios: el estrés, el estrés postraumático secundario, la contratransferencia, el agotamiento y el desgaste profesional. **En conjunto**, los psicólogos han dado a estos fenómenos la denominación de “**traumatismo secundario**”, bastante frecuente entre las personas que trabajan intensamente con individuos traumatizados.

⁷ Adaptado de ACNUR, *Guidelines on the evaluation and care of victims of trauma and violence* (1995) y Centro para las Víctimas de la Tortura, *Vicarious Trauma and Burnout* (1995).

2. Los oficiales de derechos humanos se ocupan a menudo de personas que están sufriendo y necesitan ayuda, pero las posibilidades que tienen los oficiales de prestarla está limitada necesariamente por su mandato, los recursos, las necesidades de otras personas y las limitaciones de tiempo. Los oficiales de derechos humanos tienen muchas veces la sensación de que no pueden permitirse una interrupción de su trabajo, ni siquiera para dormir, porque su labor les exige un empeño total. Además de sus condiciones de trabajo, los oficiales de derechos humanos tienen que vivir a menudo en condiciones nada ideales de alojamiento, alimentación, clima, etc. Las tensiones del trabajo y las condiciones de vida se agravan por el estrés postraumático secundario que a menudo sufren los oficiales de derechos humanos como consecuencia de su labor en entrevistas con personas que han sufrido o están sufriendo grandes pérdidas. Al escuchar los traumas sufridos por otras personas, también pueden desencadenarse en el funcionario recuerdos dolorosos de su propio pasado; los psicólogos han dado a esta frecuente experiencia la denominación de “**contratransferencia**”. En algunas circunstancias, los oficiales de derechos humanos pueden presenciar muertes, ver cadáveres y pruebas igualmente inmediatas de violaciones y otros hechos que pueden causarles a ellos **un traumatismo directo**.

3. Si los oficiales de derechos humanos no asimilan convenientemente la enorme tensión y los traumas secundarios, o se ven obligados a soportar esas condiciones durante un período de tiempo prolongado, están expuestos a sufrir el desgaste profesional y una merma de su capacidad para vivir y trabajar con eficacia sobre el terreno. Nadie está inmune a estos efectos, y los oficiales de derechos humanos deben comprender que se trata de sentimientos perfectamente normales. Es indispensable que los oficiales de derechos humanos y otras personas que trabajan en profesiones dedicadas a la ayuda reconozcan y sean conscientes de los efectos del traumatismo secundario. Además, la susceptibilidad de los oficiales de derechos humanos al traumatismo secundario está determinada, no sólo por las características de la situación, sino también por la particular conformación psicológica propia del funcionario.

B. Los traumatismos secundarios

1. Síntomas

4. Los traumatismos secundarios causan a menudo **síntomas** como los siguientes:

- Fatiga, tristeza y depresión;
- Actitud cínica, desaliento y pérdida del sentido de solidaridad;
- Excitación, perturbaciones del sueño y pesadillas relacionadas con los traumas;
- Problemas somáticos: dolor de cabeza o de las articulaciones, malestares abdominales, diarrea;
- Sentimiento de impotencia, negación y descreimiento; ira.

2. Factores concurrentes

5. Entre los **factores concurrentes** de los traumatismos secundarios figuran los siguientes:

- La preocupación sobre el efecto que puede tener el trabajo del oficial de derechos humanos sobre las causas profundas de la violencia, la guerra, los sufrimientos y las violaciones de derechos;
- Los sentimientos contradictorios y los problemas de confianza son característicos cuando los sobrevivientes pueden ser tanto autores de violaciones de derechos como sus víctimas;
- Dificultades de comunicación, tanto de idioma como de cultura;
- Insuficiencia de recursos y equipo;
- Dificultades para compartir equipos insuficientes; por ejemplo, un automóvil;
- Falta de medios que preserven la vida privada de los oficiales de derechos humanos que trabajan en una misma zona;
- Sentimiento de culpabilidad, como por haber tenido un accidente con un automóvil que impidió el transporte de otros oficiales de derechos humanos en una zona, etc.

3. Prevención

6. Existen diversas **medidas y prácticas** que pueden ayudar a **prevenir y tratar** los traumatismos secundarios:

- Los períodos de descanso intermitente obligatorio (por ejemplo, un día por semana);
- El descanso y la recreación obligatorios fuera del país (por ejemplo, una semana cada seis u ocho);
- Las relaciones de apoyo con familiares y amigos;
- Los métodos de apoyo profesional, como el de compartir con los colegas sus reacciones dolorosas y perturbadoras;
- Técnicas de relajación, como la meditación, los ejercicios respiratorios y la música;
- El ejercicio físico;
- Es preciso reconocer abiertamente y resolver los sentimientos que se experimentan;
- La rotación entre tipos de trabajo de diferente naturaleza;
- La buena nutrición y el sueño adecuado;
- Evitar el uso excesivo de estimulantes como el azúcar y la caféina; y
- Las sesiones de terapia psicológica después de las crisis, en que el oficial examina su experiencia y se refiere a sus sentimientos de temor, frustración y éxito que acompañan el trabajo.

7. Como *los períodos de descanso son el modo más importante de reducir el estrés*, es preciso señalar que los oficiales de derechos humanos deben tener oportunidades periódicas de distensión, y de alejarse de la región en que trabajan. Deben esforzarse por conocer a otros trabajadores nacionales e internacionales en la región en que actúan. También leer libros o periódicos y escuchar música pueden ser modos de apartarse del trabajo al final de la jornada. En la medida de lo posible, los oficiales de derechos humanos deben disponer de un espacio propio para su vida y su trabajo. En los fines de semana libres es conveniente que se les dé oportunidad de salir de la región o la zona en que trabajan y viajar a otra parte del país: a la oficina central, o a visitar a los funcionarios de otra oficina de zona, por ejemplo. El tiempo de vacaciones, en lo posible, debe pasarse fuera del país en que se cumplen las operaciones, y por lo menos fuera de la región en que actúa el oficial de derechos humanos.

Capítulo XXIV

SEGURIDAD

Conceptos básicos

Los oficiales de derechos humanos deben:

- antes de entrar en una nueva zona, consultar al oficial de seguridad de la oficina central acerca de los peligros existentes;*
- consultar a otras personas en el lugar sobre los peligros y la forma de evitarlos;*
- marcar sus vehículos con símbolos de las Naciones Unidas;*
- tener consigo tarjetas de identificación de las Naciones Unidas (con indicación del tipo sanguíneo e información médica);*
- llevar símbolos de las Naciones Unidas en sus ropas; por ejemplo, en la gorra, la camisa o un brazalete;*
- estar capacitados para el empleo de radiocomunicaciones y teléfonos móviles*
- escoger cuidadosamente su oficina y su lugar de residencia;*
- conocer a sus vecinos desde su llegada;*
- notificar la ubicación de su oficina y su residencia al oficial de seguridad;*
- proteger los documentos, archivos y datos informatizados;*
- emplear cerraduras en las puertas exteriores y algunas puertas interiores de las oficinas y las viviendas;*
- mantener una provisión de agua y alimentos para una semana;*
- en caso de encontrar una barrera, explicar el mandato de la operación o presentar otra documentación que la autoriza, pero actuar con discernimiento según las circunstancias;*
- informarse acerca del tipo y la ubicación de las minas terrestres;*
- tener conocimientos básicos sobre el mantenimiento de los vehículos: comprobar el nivel de aceite, combustible y agua, la presión de los neumáticos y la existencia de repuestos;*
- saber conducir con cuidado según las condiciones del lugar;*
- no lesionar la sensibilidad local (usando ciertas ropas, haciendo fotografías, etc.);*
- cumplir cualquier restricción referente a los viajes;*
- cerciorarse en todos los casos de que su ubicación sea conocida por sus colegas;*
- saber qué deben hacer y adónde deben ir en caso de emergencia o evacuación;*
- estar vacunados; prevenir las necesidades médicas; conocer los servicios médicos disponibles; estar*

informados sobre la calidad del agua y los alimentos; reconocer los síntomas de las enfermedades graves; y evitar los riesgos sanitarios innecesarios, incluidas las enfermedades de transmisión sexual;

- mantenerse informados sobre las directrices de seguridad y la situación al respecto; y*
- actuar con buen discernimiento y cuidado.*

A. Introducción

1. Las operaciones en materia de derechos humanos se llevan a cabo a menudo en países o regiones en que la seguridad de los oficiales de derechos humanos puede verse expuesta a peligros. Este capítulo trata de la **seguridad de los oficiales de derechos humanos y demás funcionarios**. En otros capítulos (véase, por ejemplo, el **Capítulo VII, “Obtención de informaciones”**, y el **Capítulo VIII, “Entrevistas”**), se analiza la necesidad y la forma de preservar la seguridad de los testigos y las diversas personas con las que puede entrar en contacto la operación sobre derechos humanos. Sin embargo, a menos que los oficiales de derechos humanos puedan estar seguros ellos mismos, no les será posible prestar ayuda ni proteger a otras personas. En realidad, si los oficiales de derechos humanos sufren agresiones, secuestro o incluso la muerte, la operación de las Naciones Unidas no puede actuar con eficacia y, en circunstancias extremas, puede tener que clausurarse.

2. En este capítulo se presenta un panorama general de las principales cuestiones de seguridad relacionadas con los oficiales de derechos humanos que trabajan en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. Para una orientación más amplia, el lector debe remitirse también al folleto titulado “*Security in the Field — Information for staff members of the United Nations system*”, publicado por la Oficina del Coordinador de Seguridad de las Naciones Unidas.⁸

B. Garantías jurídicas

3. Las principales garantías jurídicas de la seguridad de los oficiales de derechos humanos se encuentran en la **Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas** (1 UNTS 15; corrección en 90 UNTS 327; entrada en vigor: 14 de diciembre de 1946). Para las 136 naciones que han ratificado este tratado, **establece la seguridad y la inmunidad contra las acciones judiciales en favor de los locales, bienes, documentos, funcionarios y expertos de las Naciones Unidas**. Este tratado pone en aplicación el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al cual los funcionarios de la Organización “gozarán ... de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización”.

4. El **acuerdo entre el país anfitrión y la operación de las Naciones Unidas** sobre derechos humanos, o bien la medida de las Naciones Unidas en virtud de la cual se estableció la operación, contiene normalmente varios medios de protección para el personal de la operación, que comprenden el derecho de viajar a cualquier lugar del territorio, visitar cualquier

⁸ Naciones Unidas, Nueva York, 1998.

local, hablar con cualquier persona, instalar una oficina donde resulte conveniente, etc. Con respecto a cada operación en particular, es decisivo determinar si el gobierno ha ratificado o no la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, y qué disposiciones figuran en el memorando u otro documento por el que se estableció la operación. Esas disposiciones constituyen una garantía mínima de seguridad de la operación sobre derechos humanos. Aunque no esté garantizada expresamente por un tratado, acuerdo ni otro instrumento, la operación sobre derechos humanos debe esperar, en cualquier caso, que el gobierno garantice la protección de la seguridad de todos los funcionarios, oficinas, documentos, vehículos y otros bienes de la operación.

5. Además, en 1994 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una **Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado**⁹, que obliga a los gobiernos ratificantes a adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. El **personal de las Naciones Unidas** comprende los componentes militar, policial y civil de las operaciones de las Naciones Unidas desplegadas por el Secretario General. El **personal asociado** comprende las personas desplegadas por organizaciones no gubernamentales humanitarias que trabajen en virtud de un acuerdo con el Secretario General de las Naciones Unidas. El personal de las Naciones Unidas o el personal asociado **capturado o detenido** en el curso del desempeño de sus funciones **no debe ser sometido a interrogatorio y debe ser puesto en libertad de inmediato** y devuelto a las Naciones Unidas o a otras autoridades pertinentes. Durante su detención o captura debe ser tratado de conformidad con los principios y el espíritu de los Convenios de Ginebra de 1949. La Convención **no se aplica** a las medidas coercitivas autorizadas por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta, respecto del **personal que participe como combatiente** contra fuerzas armadas organizadas.

6. La Convención *establece una jurisdicción penal universal* y el deber de extraditar a las personas que hayan cometido ataques o intentos de ataque contra personal de las Naciones Unidas o personal asociado. La Convención quedó abierta a la firma y ratificación a partir del 31 de diciembre de 1995 y entrará en vigor 30 días después de su ratificación por 32 naciones.

C. La seguridad en una operación sobre el terreno en materia de derechos humanos

7. No obstante estas protecciones del derecho internacional, se plantean problemas de seguridad y **las protecciones no se respetan plenamente**. En realidad, se han producido diversos ataques contra personal de las Naciones Unidas, el CICR y otras organizaciones internacionales, lo que indica la existencia de peligros en algunos países que es preciso tener en cuenta. En consecuencia, la **operación sobre derechos humanos** tiene, en conjunto, la **obligación de adoptar medidas para garantizar la seguridad de sus funcionarios, y**

⁹ Resolución 49/59 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones (Suplemento N° 1), Anexo (1994).

puede adoptar diversas medidas para evitar o prevenir cualquier incidente. En última instancia, sin embargo, será cada oficial de derechos humanos el que estará en mejores condiciones de garantizar su propia seguridad. Por regla general, cada persona debe tratar de apoyarse lo más posible en su propio esfuerzo.

8. Este capítulo ofrece directrices sobre las medidas que pueden adoptar la oficina central y los oficiales de derechos humanos individualmente para reducir al mínimo los riesgos de seguridad. Por **“seguridad”** se entiende aquí la **seguridad física de los oficiales de derechos humanos, incluyendo su salud y la seguridad de los bienes pertenecientes tanto al oficial como a las Naciones Unidas.**

1. Situación general respecto de la seguridad

9. La situación general en materia de seguridad será diferente en cada país o en cada región de un país. Las Naciones Unidas han definido diversas situaciones generales en materia de seguridad, en las que se imponen determinadas restricciones a los funcionarios de las Naciones Unidas que actúan en la zona:

Fase I: Situación de precaución: se advierte al personal que debe actuar con mayor cautela; debe examinarse la posibilidad de realizar preparativos para las fases futuras y ulteriores.

Fase II: Restricción de la circulación: nivel mucho más alto de precaución; puede indicarse a los funcionarios y las personas a su cargo que permanezcan en sus casas. Normalmente se trata de una etapa de transición a una fase superior.

Fase III: Traslado: concentración del personal de contratación internacional (sobre todo los funcionarios que no se consideran esenciales) y de las personas a su cargo en centros especialmente destinados a ello, situados dentro o fuera del país.

Fase IV: Operaciones de emergencia: traslado fuera del país de todos los funcionarios de contratación internacional que quedan en él, con excepción de los indispensables para operaciones de emergencia, socorro humanitario o seguridad.

Fase V: Evacuación: todo el personal de contratación internacional debe retirarse sin excepciones.

2. Designación de oficiales de seguridad

10. **Todas las operaciones sobre el terreno deben tener un oficial de seguridad,** responsable ante el director de todas las cuestiones de seguridad de la operación. Esta persona debe tener experiencia respecto de las cuestiones de seguridad en las situaciones de conflicto, y debe estar capacitada para prever la evolución de una situación en materia de seguridad a fin de adoptar medidas preventivas y no sólo de respuesta. El oficial de seguridad debe desarrollar

contactos con cualquier fuerza gubernamental para garantizar la seguridad del personal de la operación y será responsable de asesorar a la dirección sobre las medidas de seguridad necesarias.

11. En las operaciones sobre el terreno de mayor volumen, con varias oficinas de zona, puede ser útil designar a un oficial de seguridad en el personal de cada oficina. Esa persona tendrá la responsabilidad de las cuestiones de seguridad correspondientes al equipo (junto con sus demás funciones), así como de la coordinación con el oficial de seguridad de la oficina central. Debe actuar como depositario de las informaciones sobre seguridad obtenidas por los demás oficiales de derechos humanos y debe consultar a personas del lugar que puedan conocer los peligros y la forma en que pueden evitarse.

3. Directrices sobre seguridad

12. Todos los oficiales de derechos humanos que participan en una operación sobre el terreno deben **recibir directrices detalladas sobre seguridad**, por escrito, para cada operación. Además, debe efectuarse una **sesión de información** oral, a cargo del oficial de seguridad, al llegar cada nuevo oficial de derechos humanos.

13. Las directrices sobre seguridad y las sesiones informativas deben contener toda la información útil sobre la situación actual y reciente en materia de seguridad en la región y, en lo posible, la evaluación de sus perspectivas probables. Cada oficial de derechos humanos debe ser consciente de las principales amenazas contra su seguridad (como las minas, las bandas armadas, la delincuencia general, las enfermedades, etc.) y las zonas en que tales amenazas son de realización más probable. Antes de entrar en una nueva zona o vecindario, los oficiales de derechos humanos deben consultar a la oficina central de la operación o al oficial de seguridad local acerca de los peligros; también es aconsejable consultar a otras personas del lugar que puedan estar informadas de los riesgos y la forma de evitarlos. En general, las personas que viven en el lugar serán las que dispongan de mejor información sobre los riesgos cotidianos que puede encontrar el oficial de derechos humanos.

14. El oficial de seguridad debe desarrollar medios para obtener **informaciones** de todo el país o toda la región sobre los **incidentes relacionados con la seguridad**. Esa información debe distribuirse a todos los funcionarios lo antes posible, y actualizarse con regularidad.

15. Es fundamental que se suministre a los funcionarios toda la información necesaria para que puedan realizar una evaluación precisa de la situación en materia de seguridad.

4. Identificación y notoriedad de los oficiales de derechos humanos

16. Las operaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos tendrán, por lo general, un papel imparcial. Un aspecto clave de la protección de los oficiales de derechos humanos consistirá en lograr que **se les identifique fácilmente como oficiales de derechos humanos de las Naciones Unidas**. Con ese fin, los vehículos deben estar marcados claramente con adhesivos o banderas que identifiquen a sus ocupantes con la operación.

17. Los propios oficiales de derechos humanos siempre deben tener consigo **tarjetas de identificación** expedidas por la operación o por el gobierno. También es útil que todas las tarjetas de identificación empleadas por los funcionarios contengan información médica, como el tipo sanguíneo, las alergias, las contraindicaciones de medicamentos, etc., para el caso de accidente.

18. Además, puede ser útil llevar ropas, como las gorras, brazaletes, camisas o chaquetas, que indiquen claramente que el oficial de derechos humanos trabaja para las Naciones Unidas, y que permitan la fácil identificación a distancia. Cuando procede, estos artículos deben suministrarse por las Naciones Unidas desde Ginebra o Nueva York.

5. Radiocomunicaciones

19. Una red de radiocomunicaciones puede ser un factor de gran importancia para la seguridad de los participantes en las operaciones sobre el terreno. También puede facilitar enormemente el funcionamiento cotidiano de la operación. La disponibilidad de las radiocomunicaciones hace que los oficiales de derechos humanos sean independientes de cualquier red de comunicación telefónica local, que puede no funcionar adecuadamente y puede estar vigilada por las autoridades. (Desde luego, el correo, el teléfono y **también** las radiocomunicaciones pueden estar vigilados por las autoridades y por grupos de oposición armada; los oficiales de derechos humanos, por lo tanto, deben **evitar el empleo de la radio para discutir temas que deben mantenerse con carácter confidencial** a menos que se trate de una situación de emergencia.)

20. Se aconseja muy especialmente emplear en las operaciones **una red de radiocomunicaciones o telefonía móvil** y que se la extienda para abarcar toda la región en que se cumplen las operaciones. Puede suministrarse a los oficiales de derechos humanos un equipo manual de radio o teléfonos móviles, y sus vehículos y oficinas pueden estar equipados con equipos de enlace de larga distancia con las bases. Por motivos de seguridad es fundamental que los nuevos funcionarios reciban equipos de radio y claves de llamada temporales inmediatamente después de su llegada al país. Todos los funcionarios deben recibir **capacitación sobre el empleo de la radio**, en el idioma que se utilice para esas comunicaciones. Esta medida tiene particular importancia cuando la operación sobre derechos humanos comparte un canal de radio con otras organizaciones. Junto con el uso de un vehículo, la radio suele ser el instrumento de seguridad más importante que posee un oficial de derechos humanos.

21. Debe establecerse una *dependencia de radiocomunicaciones (centro de operaciones)*, desde la cual un operador de radio pueda fiscalizar los desplazamientos de cada oficial de derechos humanos. Este sistema ayuda a garantizar que, en una situación de emergencia, pueda enviarse apoyo a cualquier funcionario en el tiempo mínimo. Puede contratarse a funcionarios nacionales como operadores de radio para obtener *un servicio de 24 horas* si es necesario.

6. Seguridad de las oficinas y las viviendas

22. La seguridad de las oficinas y la vivienda privada de los funcionarios es particularmente importante respecto de la seguridad de los bienes (véase *infra*), pero también puede tener importancia desde el punto de vista de la seguridad personal. Algunos oficiales de derechos humanos han escogido su **lugar de residencia** en comunidades minoritarias u otros lugares en que viven personas en situación de peligro para poder contribuir también de ese modo a la protección de sus vecinos.¹⁰ Otros han evitado esos lugares porque podrían facilitar los ataques y resultar en general menos seguros. El oficial de seguridad y cada oficial de derechos humanos tendrán que evaluar la cuestión según la situación en que cada uno se encuentre. De cualquier modo, las entradas a las oficinas y las viviendas deben estar controladas, y los visitantes deben pasar por una única entrada. Cuando sea posible, debe disponerse de una segunda vía de entrada y salida que sólo utilicen los funcionarios en caso de emergencia.

23. La **seguridad de las oficinas** también es importante en relación con los documentos, archivos y sistemas informáticos que pueden perderse por sustracción o destrucción. La pérdida de informaciones puede poner en peligro la vida y la seguridad de muchas personas. Por lo tanto, se recomienda firmemente el empleo de **archivos con cerradura y claves para los sistemas informáticos**. Los archivos informatizados de una oficina de zona deben copiarse sistemáticamente y guardarse en un lugar aún más seguro: por ejemplo, la oficina central de la operación, e incluso en un cofre de seguridad de un banco. Teniendo en cuenta el peligro de hurto, desperfectos del equipo informático o incendio, esos archivos informáticos de respaldo pueden ayudar a salvaguardar el producto del trabajo y el funcionamiento de la operación.

24. Sobre todo en lo que respecta a las viviendas, deben instalarse cerraduras en todas las puertas exteriores del edificio y en varias de las interiores. Si hay personas que se proponen atacar la casa, es probable que logren abrir cualquier cerradura; pero el objetivo es retrasarlos el mayor tiempo posible. Las cerraduras internas del edificio pueden ayudar a demorar a los intrusos y dar más tiempo para la llegada de ayuda. En caso de ataque contra una vivienda, los oficiales de derechos humanos deben pedir auxilio de inmediato y dejar su radio conectada y a pleno volumen a fin de que los atacantes sepan que viene ayuda en camino. Esta táctica puede desalentar a los intrusos.

25. Todas las viviendas deben contar con *una reserva de agua y alimentos* para un mínimo de siete días, destinada a los casos de emergencia. Los oficiales de derechos humanos deben tratar de conocer a sus vecinos cuando se instalan en sus viviendas, para poder pedir ayuda si la necesitan. Deben determinarse los lugares de residencia de otros miembros de la comunidad internacional en la zona.

26. La ubicación de todos los locales y residencias utilizadas por las oficinas de zona debe indicarse al oficial de seguridad de la operación, asignándose un número a cada edificio para su rápida identificación. El **Apéndice 1, “Formulario de datos personales”**, permite que los oficiales de derechos humanos indiquen su lugar de residencia y otros detalles personales, lo

¹⁰ Véase Diane Paul, *Beyond Monitoring and Reporting, Strategies for the Field-level Protection of Civilians Under Threat* (1996).

que será de utilidad en caso de emergencia. El oficial de seguridad y el coordinador de zona deben tener copias del formulario y saber cómo se llega a todos esos lugares en caso de emergencia.

7. Barreras y otros contactos con grupos armados

27. Los oficiales de derechos humanos trabajan a menudo en situaciones en que operan soldados u otros grupos armados. Puede ser necesario pasar barreras o llegar a determinadas regiones. Además de llevar su identificación, es importante tener consigo una **copia de cualquier acuerdo firmado por las autoridades nacionales o locales** que garantice la libre circulación por todo el territorio. Esos documentos deben estar escritos en los idiomas que correspondan.

28. Frente a las barreras y obstáculos similares es importante guardar la calma, no parecer nervioso y evitar las provocaciones que procuran una reacción airada. Algunas veces es importante no mostrar debilidad y, por lo tanto, no consentir de inmediato en cualquier restricción impuesta por gente armada. Puede ser útil explicar el mandato de la operación, mostrar el acuerdo u otro documento que la autoriza, e indicar que el acceso que se procura es importante para el buen funcionamiento de la operación. Otras veces será importante obedecer las instrucciones al pie de la letra. Se trata de casos en que los oficiales de derechos humanos tendrán que apreciar por sí mismos cuál es la reacción más conveniente. Pueden obtenerse indicaciones más específicas, basadas en la experiencia local, en el país en que se desarrollan las operaciones.

8. Minas

29. Las minas son indiscriminadas y pueden ser el mayor peligro para la seguridad de los oficiales de derechos humanos. Si existen minas en el país de la operación, esa información debe figurar en las directrices sobre seguridad proporcionadas a los oficiales de derechos humanos en el momento de su llegada junto con detalles sobre el tipo y las especificaciones de las minas utilizadas. Siempre que sea posible, debe organizarse una **sesión informativa sobre las minas** que permita a los oficiales de derechos humanos ver muestras de las que se utilizan.

30. Las minas pueden seguir siendo peligrosas durante muchos años, e incluso en un país que se encuentra en paz pueden representar una grave amenaza. En general, las minas y las bombas no detonadas suelen encontrarse en zonas en que se han desarrollado combates intensos en algún momento del pasado. Pero algunas veces se colocan minas en zonas en que no ha habido conflicto, con el propósito deliberado de causar daño a los civiles.

31. Pueden adoptarse diversas precauciones para proteger a las personas contra el estallido de minas, en particular la utilización en los vehículos de “mantos de detonación” (“*blast blankets*”). La utilidad de estas precauciones depende del tipo de mina y del peso de los vehículos. Es difícil que ofrezcan una protección total y, por regla general, las operaciones deben suspenderse en las zonas en que se sabe que se han colocado minas.

9. Mantenimiento de los vehículos

32. Los vehículos son el principal medio de seguridad con que cuentan los oficiales de derechos humanos. Un vehículo permite que el personal se retire de una situación peligrosa inmediatamente, sin depender de la ayuda de nadie más. También es el principal medio que permite al oficial de derechos humanos desplazarse en el país.

33. Un aspecto clave de la seguridad para los oficiales de derechos humanos es el mantenimiento y la protección de los vehículos que emplean. El mantenimiento debe realizarse en general por mecánicos experimentados; pero hay algunas precauciones básicas que deben tomar todos los oficiales de derechos humanos a los que se asigne un vehículo.

34. Aunque se contrate a un conductor nacional, los oficiales de derechos humanos deben *comprobar por sí mismos el nivel de agua y aceite* en el motor. Deben verificar la cantidad de *combustible* que contienen los tanques. En lo posible, los depósitos de combustible deben mantenerse llenos y el vehículo debe llevar recipientes de combustible auxiliares. Debe comprobarse el funcionamiento de los faros y el estado de las cubiertas. Todos los vehículos deben tener por lo menos una cubierta de repuesto (preferentemente dos) y el equipo necesario para cambiar las ruedas. Todos los oficiales de derechos humanos deben saber cambiar una rueda por sí solos. Todos los vehículos deben tener un mapa con los principales caminos de la región.

10. Conducción de vehículos

35. El mayor número posible de oficiales de derechos humanos debe saber **conducir vehículos**, para poder ayudar en las situaciones de emergencia. Los oficiales de derechos humanos que conduzcan vehículos de las Naciones Unidas deben cerciorarse de que llevan consigo los documentos necesarios de la Organización (como la licencia de conductor de las Naciones Unidas) que les autorizan a emplear el vehículo. Al conducir, deben respetarse estrictamente los límites de velocidad que rijan en el país.

36. Las operaciones sobre el terreno pueden desarrollarse en lugares en que las condiciones de los caminos son muy deficientes y no existe alumbrado nocturno. Por ejemplo, la superficie de los caminos puede ser despareja, con hoyos y resquebrajamientos; puede no haber señales que adviertan de los peligros como las curvas, las posibles caídas de rocas o el hielo. Puede ser preciso recorrer grandes trechos sin ningún alisamiento artificial. Los oficiales de derechos humanos deben recibir capacitación para el empleo de sistemas de impulsión por cuatro ruedas y en diversos tipos de caminos y condiciones meteorológicas (con tiempo seco y mucho polvo, gran humedad y barro, nieve, etc.).

37. Es importante recordar que en la región puede haber otros conductores que no han recibido ninguna capacitación formal. Pueden no conocer ninguna reglamentación vial ni los procedimientos habituales que se emplean en otros países. Además, los demás vehículos presentes en el camino pueden encontrarse en condiciones muy deficientes. Pueden no funcionar adecuadamente, en otros vehículos, artefactos como los indicadores de cambio de

dirección, los limpiaparabrisas y los frenos. Los oficiales de derechos humanos deben actuar con cautela respecto de los demás vehículos que encuentran en el camino.

38. Los peatones, sobre todo en muchos países en desarrollo, se ven obligados a usar los caminos para desplazarse. La mayoría de esas personas nunca ha conducido un vehículo y pueden no ser conscientes de la dificultad que pueden tener los conductores para advertir su presencia, por lo que no siempre adoptan las precauciones convenientes. Al tomar un camino que siguen numerosos peatones, muchas veces es peligroso seguir de cerca a otro vehículo. Los peatones que sólo oigan el ruido causado por el primer vehículo pueden cruzar el camino inmediatamente detrás de él.

39. Los oficiales de derechos humanos deben ser sumamente cuidadosos al conducir. Otros conductores y peatones pueden actuar en forma muy imprevisible, y los accidentes se producen con gran rapidez.

11. Restricciones generales en material de vestimenta y comportamiento

40. Algunos incidentes tienen su origen en que un oficial de derechos humanos hace algo que resulta ofensivo para la población local. Tales incidentes, que muchas veces no son deliberados, pueden evitarse prestando suficiente atención a la situación local. Algunos países, por ejemplo, pueden tener restricciones referentes al vestido por razones religiosas o de otra índole. Esas restricciones suelen aplicarse de manera menos rigurosa a los extranjeros que a los nacionales; sin embargo, los oficiales de derechos humanos deben asegurarse de observar las normas mínimas. Es importante que se suministren orientaciones sobre los hábitos locales y las cosas que deben o no deben hacerse. Tomar fotografías, por ejemplo, es a menudo un tema delicado y los funcionarios deben abstenerse de hacerlo, con cualquier fin, ante edificios oficiales, aeropuertos, puentes, pasos de frontera, instalaciones militares o soldados y sus vehículos.

12. Restricciones en materia de viajes

41. Frente a una situación que experimenta cambios en materia de seguridad, la dirección de la operación sobre el terreno puede optar por imponer ciertas restricciones a los viajes. Lo característico es que tales restricciones se refieran a los viajes **nocturnos** y obliguen a los oficiales de derechos humanos a desplazarse **de a dos**. En ciertas situaciones puede ser preciso que los vehículos viajen **en convoyes**. Una red de comunicaciones para la operación puede permitir el empleo de un sistema de control de llegada y salida, mediante el cual los oficiales que se dirigen de un lugar a otro deben informar al operador de radio dando cuenta de su salida con un destino determinado y de su llegada a él. De este modo, los desplazamientos de los oficiales de derechos humanos pueden vigilarse y puede comprobarse el lugar en que se encuentra cada uno de ellos. Por regla general, los funcionarios destinados a oficinas de zona siempre deben asegurarse de que sus colegas de la oficina sepan en todo momento dónde se encuentran.

13. Planes de emergencia: saber adónde dirigirse

42. Todos los oficiales de derechos humanos deben saber lo que deben hacer en caso de que se agrave la situación en materia de seguridad. En particular, los funcionarios deben recibir una lista de **varios lugares a los que deben dirigirse** cuando se da determinada señal. Es importante que los planes de emergencia ofrezcan a los oficiales de derechos humanos varias posibilidades, para el caso de que no pueda seguirse determinado camino. Los oficiales de derechos humanos deben cerciorarse de que conocen el camino que lleva a esos lugares, sobre todo en la oscuridad.

43. Los planes de emergencia apuntan a alejar a los funcionarios con la mayor rapidez posible de las situaciones que ponen en peligro su vida. Muchas veces esos planes de salida suponen tratar de cruzar una frontera internacional para salir del país o reunirse en uno más lugares de él en que la seguridad pueda garantizarse, como un aeropuerto.

44. Los planes de emergencia deben determinarse por la dirección de la operación y el oficial de seguridad, y generalmente deben desarrollarse en estrecha colaboración con las demás operaciones humanitarias existentes en el lugar.

14. La salud

45. Existen diversas precauciones que pueden adoptarse respecto de la seguridad en materia de salud. Al comienzo de una operación sobre el terreno, la evaluación de necesidades que la prepara debe prever las necesidades médicas de los funcionarios y **determinar los servicios médicos de que se dispone en la región** (médicos, hospitales, etc.). Si los servicios locales no son adecuados, deben organizarse disposiciones para la evacuación por razones médicas en caso de emergencia, que permitan el traslado de los funcionarios por vía aérea a otro país en que se cuente con mejores servicios médicos.

46. Los oficiales de derechos humanos deben asegurarse de haber recibido las diversas vacunas necesarias para la región y de que aquellas que exigen inyecciones sucesivas durante un período de meses, como en el caso de la hepatitis, se administren debidamente. Muchas regiones de mundo sufren problemas derivados del paludismo, y los funcionarios deben tomar profilácticos, por lo menos durante los primeros meses siguientes a su llegada. Debe suministrarse información sobre si puede o no ingerirse agua de grifo y sobre la calidad de los alimentos frescos que se venden en el lugar.

47. Todos los oficiales de derechos humanos deben recibir **directrices escritas sobre las enfermedades** u otros peligros sanitarios existentes en la región. Deben evitar los riesgos sanitarios innecesarios, como las enfermedades de transmisión sexual, incluido el SIDA. Debe dárseles información que les permita reconocer los síntomas de esas enfermedades en sí mismos y en sus colegas, y sobre lo que corresponde hacer en caso de emergencias. El paludismo cerebral, por ejemplo, es bastante frecuente en África oriental y puede provocar la muerte en 48 horas si no se trata en el curso del primer día. En las operaciones sobre el

terreno pueden producirse enfermedades o accidentes derivados de la tensión psicológica, y los funcionarios deben estar familiarizados con los síntomas precoces de esos males.

48. Es muy conveniente que los funcionarios de las operaciones sobre el terreno reciban **capacitación sobre primeros auxilios** aplicable a la situación en materia de seguridad en que deberán trabajar. Cada oficina de zona y cada vehículo debe estar equipado con un **botiquín**, y los oficiales de derechos humanos deben estar familiarizados con su contenido.

15. Los bienes

a. **Bienes personales**

49. Los funcionarios de las Naciones Unidas disponen de un seguro de hurto o daños de sus bienes personales, y deben pedir detalles al oficial administrativo de la operación sobre la **cobertura de seguro** que les ampara. Ese asesoramiento es importante porque la póliza de seguro puede tener diversas cláusulas de exclusión (véase *infra*).

50. Debe ponerse empeño en guardar bajo llave los bienes de valor cuando no se los usa (cámaras, equipos de grabación, computadoras personales, etc.). No deben dejarse artículos en un vehículo, pues no es difícil abrir sus cerraduras. Los oficiales de derechos humanos deben usar con discreción esos artículos, así como su dinero en efectivo, en parte para no ofender la sensibilidad de la población local que puede carecer de tales recursos, y en parte para evitar hurtos. Todos los vehículos deben aparcarse en el lugar más seguro que sea posible o, si es preciso, mantenerse bajo vigilancia.

51. En caso de evacuación de emergencia, los funcionarios pueden verse obligados a abandonar la mayoría de sus pertenencias. Para facilitar las posteriores gestiones de indemnización, debe pedirse a todos los funcionarios que hagan un inventario de sus pertenencias (véase la muestra que figura en el **Apéndice 2, “Inventario de pertenencias personales”**). El inventario debe enviarse a la Sede de la Organización, en Ginebra o Nueva York.

b. **Bienes de propiedad de las Naciones Unidas**

52. Los oficiales de derechos humanos recibirán bienes de propiedad de las Naciones Unidas para su uso. Muy particularmente, podrán usar vehículos y computadoras portátiles de propiedad de las Naciones Unidas. La operación debe confirmar que esos artículos estén regularmente asegurados contra daño y hurto. La póliza de seguro utilizada por las Naciones Unidas obliga a que la administración de la operación lleve a cabo una evaluación de la eventual **negligencia** de la persona que utiliza el equipo. Existen varios grados de negligencia, cada uno de los cuales determina que la persona considerada responsable asuma el costo hasta determinada suma máxima. En caso de hurto o daño de un vehículo, por ejemplo, esa suma puede alcanzar a 10.000 dólares de los EE.UU. Así, puede considerarse que existe negligencia si se ha hurtado un vehículo mientras se lo empleaba durante un toque de queda de las Naciones Unidas y para actividades no oficiales. En determinadas situaciones puede ser muy

imprudente emplear vehículos de las Naciones Unidas durante la noche para actividades sociales no oficiales.

53. Al llegar a una operación sobre el terreno, los oficiales de derechos humanos deben recibir información sobre las normas concretas de evaluación de la negligencia. En cualquier caso debe ponerse empeño en el cuidado y mantenimiento de todos los bienes pertenecientes a las Naciones Unidas. Al margen de los problemas de responsabilidad, la reposición de los equipos hurtados o dañados puede llevar tiempo antes de que la operación vuelva a disponer de ellos, y la labor de los oficiales de derechos humanos se resentirá por su carencia.

16. Observación final

54. Como se ha analizado, es **responsabilidad de los oficiales de derechos humanos respetar las directrices sobre seguridad**, mantenerse informados sobre la situación en esa materia, actuar con discernimiento y obrar con cuidado.

Apéndice 1 del Capítulo XXIV

Formulario de datos personales de las Naciones Unidas

Sírvase llenar este formulario inmediatamente y devolverlo al Jefe de Operaciones para su transmisión al Oficial designado.

Muchas gracias.

1. NOMBRE:
2. ORGANISMO:
3. LAISSEZ-PASSER N°: _____ FECHA DE CADUCIDAD:
PASAPORTE NACIONAL N°: _____ FECHA DE CADUCIDAD:
4. NACIONALIDAD:
5. TIPO SANGUÍNEO: _____ RHESUS:
6. DOLENCIAS O NECESIDADES MÉDICAS INFRECUEENTES Y ALERGIAS:

7. PERSONA A LA QUE DEBE NOTIFICARSE EN CASOS DE EMERGENCIA:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
8. DIRECCIÓN EN EL PAÍS DE LAS OPERACIONES:

HOTEL O VIVIENDA:
9. INSTRUCCIONES PARA ENCONTRAR ESE LUGAR:

10. FECHA DE LLEGADA:
11. FECHA PREVISTA DE PARTIDA:
12. Mantendré informado al oficial designado acerca de cualquier cambio de dirección o de teléfono durante mi estancia en el país de las operaciones.

Firma: _____ Fecha: _____ Hora:

Apéndice 2 del Capítulo XXIV

Inventario de pertenencias personales de una operación sobre el terreno de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos

NOMBRE:
IDENTIFICACIÓN:
TELÉFONO DE OFICINA:
SEÑAL DE LLAMADA:
ZONA:
DOMICILIO PARTICULAR:

HOTEL Y N° DE HABITACIÓN.:

NOTA : Los funcionarios que deseen asegurar sus pertenencias personales, incluido un automóvil, pueden hacerlo por intermedio de:

Eebert L. Jumism & Co
100 Executive Drive
West Orange, N.J. 07052, EE.UU.

Inventario de muebles, artículos del hogar, automóviles y objetos de valor

Nota: Sírvase llenar este formulario en el orden que sigue:

A. MUEBLES Y ARTÍCULOS DEL HOGAR SITUADOS EN LAS HABITACIONES QUE SE MENCIONAN

- | | | |
|--------------------|--------------------|----------------|
| 1. Sala | 5. Dormitorio N° 3 | 9. Lavadero |
| 2. Comedor | 6. Dormitorio N° 4 | 10. Balcón |
| 3. Dormitorio N° 1 | 7. Oficina | 11. Otras hab. |
| 4. Dormitorio N° 2 | 8. Cocina | 12. Garaje |

B. AUTOMÓVILES

C. OBJETOS DE VALOR

D. ROPAS

Nombre: _____ Entrada en funciones: _____
Título: _____ Categoría y grado: _____
Dirección: _____ Fecha del inventario: _____

Descripción de los artículos	Lugar de adquisición	Fecha de adquisición	Costo de adquisición (en la moneda respectiva)	Costo en moneda local	Dólares EE.UU.
------------------------------	----------------------	----------------------	------------------------------------------------	-----------------------	----------------